

21

En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de  
Vergara á prin. de nov. de mill setec. y treinta y ocho.  
Se sumaron segunduso y costumbre los señores D.  
Juan Betrán de Orzueta Alcalde de Rodas, D. Diego  
de Argueta y Amasa Síndico Procurador Gnal, D. Diego  
Ipolito de Orzueta y D. Juan Ruiz de Iturralde, Pedro  
de, Juan de Argueta Juan de Balzategui y Antonio de  
Recolalde Diputados, q. con más y más safora  
te de la Justicia y Rm. de la dicha Villa y su Jurisdic.  
Juan Esteban Juntos y Congregados Como Patronos p. una  
túas de la Capellanía y Obras Pias para Casas de niñas  
y Memorias de Carreras de las Curias fundadas por el  
Capitan Juan de Madariaga; el dho. señor Alcalde escribio  
una Carta escrita a la Villa por D. Pedro de Gaxio  
Asente de negocios de los N. Consueos y de la Villa con  
Virtud del poder otorgado por los Patronos p. d. e. v. r. a  
a sus mercedes, con las diligencias q. el dho. Gaxio a  
practicado en su virt. de poner Casa, y Cobardas en  
su perteneciente a esta obra p. y la que a escrito a  
D. Diego de los de los vecinos de esta Villa que tiene comi-  
sion de dho. Patronos para correspondere con el dho.  
Asente, q. es de esta villa y de del ultimo oct. en  
q. manifiesta la quibaldad de poner Casa, y Cobardas y en  
tando los dho. dho. por los dho. señores, y que p.  
Cobardas de vergados desde el año pasado de mill setec.  
y treinta y cinco hasta fin de D. de del de mill setec.  
y treinta y siete, con alguna perdida necesitada para  
den del dho. dho. dho. Teniendo de todo y de esta  
el expediente en poder del señor fiscal del N. Consejo de  
Navarra, acordaron de le escrivir al dho. D. Pedro de

Garauo en me otros señores Señores dándole las  
 gracias y pidiéndole continúe las diligencias q.  
 estan para el logro de lo q. manifiesta en otra  
 su Carta con la actividad q. acostumbraba dándole  
 comisión para que con la menor quiebra q. se pu-  
 diera y se pudiese suya beneficiar las Cartas de  
 pago de otros dos años y sea si comisionado puede  
 conseguir de los dueños desde el año pasado de mil e  
 setecientos y diez y nueve en q. entodho Juao a tenera Cañi-  
 menta hasta este tpo sin embargo de haberse valido  
 su pto. (Dio leg.) por Carta en Puerto Rico =  
 con lo qual se acuso el Ayuntamiento y señores el dho  
 señores Alcalde y los demas segun costumbre.  
 En fee dello yo el es =

D. N. P. Beltran  
 de Braxta

Ante mi

Juan de Sarrasa

En la Sala de Ayuntamiento de la Villa de Veguera  
 a Catuze de nav. de mil setecientos y treinta y ocho, por  
 termino de mil e <sup>no</sup> se juntaron segun uso y costum-  
 bre los señores Beltran de Braxta Alcalde de la dha  
 dho. D. N. de Aquino <sup>señor</sup> Procurador Real, D. N. de  
 J. Polito de Braxta y <sup>señor</sup> D. N. de Braxta de Braxta  
 y Juan de Aquino <sup>señor</sup> Diputados que don la maion y mas de  
 una parte de la jurisdiccion de la dha Villa y su jurisdiccion, y  
 tando en Juntos y Congregados acordaron que Respecto  
 de que Ant. de Cheuassia Tamborilero asalariado de esta  
 Villa a despedido a ella y echo <sup>no</sup> es. con la de el dho